



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE92/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UNA META COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
IECM:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral

LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Órgano de Enlace:	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto vigente
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales
Personal del Servicio:	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional

A N T E C E D E N T E S

- I. Reforma al Estatuto 2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



Instituto Nacional Electoral

- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE.** El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, la Junta aprobó, los Lineamientos referidos, que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual como de ciclos trianuales, así como generar elementos objetivos para valorar el ejercicio de las funciones de las personas evaluadas, definir estrategias de fortalecimiento del Servicio y nutrir el ejercicio de la planeación institucional.
- III. **Aprobación de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE125/2020, la Junta aprobó un total de siete metas individuales y colectivas en un primer bloque.
- IV. **Aprobación del segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE144/2020, la Junta aprobó incorporar un total de cinco metas colectivas y la modificación de una meta colectiva.
- V. **Aprobación de la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El diez de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE195/2020, la Junta aprobó incorporar una meta individual y modificar una meta colectiva.
- VI. **Aprobación de la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/JGE55/2021, la Junta aprobó, la incorporación de una meta colectiva y una meta individual.



CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo; apartado D de la Constitución; 29, 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción II y 456 del Estatuto vigente; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y la función electoral se realizará con perspectiva de género.

Naturaleza Jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 5, fracción II; 369; 378; 379; y 380 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, del personal de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de



Instituto Nacional Electoral

los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Disposiciones normativas que regulan la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 455, párrafo primero, 456, 457 párrafo primero del Estatuto vigente, 2, 13, 14, inciso b), 17 y 18 de los Lineamientos concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para valorar el ejercicio de las mismas, definir estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. También incluirá la verificación y valoración del cumplimiento de los factores de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

En concordancia con lo anterior, se concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto, mientras que la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa y deberán dar preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral para las personas evaluadas que participen en el mismo y privilegiar la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional.



Instituto Nacional Electoral

El Instituto definirá las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE. El Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada y cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres evaluados o evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Los artículos 9, incisos a), b) y c), 15, 19, 20, 22, 25 y 27, incisos a) y b), número 3, c), d), e) y g) de los Lineamientos, regulan la operación de la incorporación de las metas colectivas en cuyo proceso les corresponderá a las y los titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación previo al inicio del periodo de evaluación, los temas prioritarios para su diseño; aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión del Servicio y así como exponer ante ese órgano colegiado la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN ante la Comisión del Servicio y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace con la autorización de las personas que integran la Comisión de Seguimiento al Servicio.

En razón de lo anterior, las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente. El líder del equipo será responsable de coordinar las actividades para el cumplimiento de una meta colectiva y de designar un responsable de su seguimiento, en su caso.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de



Instituto Nacional Electoral

dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII, XIV, 456 del Estatuto vigente y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, regulan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de incorporación de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño, antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g), 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I; 456 del Estatuto vigente; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior y 8, incisos d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales; regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN verificar que las solicitudes de incorporación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la



Instituto Nacional Electoral

Junta, en su caso; asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadores, y presentar las solicitudes de incorporación de metas durante el periodo a evaluar.

3. Motivos que sustentan la determinación

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 456 del Estatuto vigente; 8, incisos d), e), f) y v), 18, 19, 20, 24, 25 y 27, incisos a), b), número 3, c), d), e) y g) de los Lineamientos, la DESPEN verificó la solicitud de incorporación de una meta colectiva remitida por el IECM.

Solicitud de incorporación de una meta colectiva propuesta por el IECM

- I. Con el propósito de optimizar el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta de meta, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021, la Titular de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM, solicitó a la DESPEN la incorporación de una meta individual para el personal del Servicio que ocupa el cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE del IECM. Sin embargo, la DESPEN detectó que no cumplía con la metodología para el diseño de metas, por lo que se solicitaron ajustes, así como la justificación técnica correspondiente, y el 14 de abril de 2021 el IECM remitió una nueva propuesta.
- II. Los días 29 de abril y 3 de mayo de 2021 la DESPEN realizó reuniones de trabajo con personal del IECM para revisar y ajustar metodológicamente la meta. Derivado del análisis conjunto se determinó que lo procedente era diseñar y proponer una meta colectiva en lugar de individual.
- III. El 6 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM, mediante el Acuerdo ACU/COSSPEN/11/2021 autorizó la incorporación de una meta colectiva para “Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a cada Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México”. Dicho



Instituto Nacional Electoral

acuerdo se notificó a la DESPEN mediante el oficio IECM/UTCDFD/264/2021 firmado por la Mtra. Mónica Scott Mejía, Titular de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. La meta propuesta, se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Versión final de la meta colectiva 16 propuesta por el IECM

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a cada Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Colectiva	Realizar la depuración de la documentación 2016 y 2017, que se encuentra en los archivos de trámite del Órgano Desconcentrado, seleccionando el material para archivo de concentración.	Expedientes e inventarios 2016-2017 ordenados

La propuesta del IECM tiene el propósito de cumplir con la normativa vigente en cuanto a la depuración de los expedientes e inventarios del archivo institucional correspondientes a 2016 y 2017 y valorar el desempeño de los 33 equipos distritales en esta tarea durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2021. Por lo tanto, la meta se orienta al cumplimiento de lo siguiente:

1. Al mandato legal establecido en el artículo 149 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en particular en lo que concierne a *“Observar y cumplir con las disposiciones del orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos del Instituto Electoral”*, así como *“las demás que señalen las Leyes y la normatividad aplicables”*.
2. Bajo el contexto normativo mixto en el que interactúan normas federales con obligaciones que inciden directamente en la función electoral que desempeña el IECM en calidad de autoridad local, como es la administración y control de archivos de la documentación institucional, es necesaria la articulación de disposiciones administrativas específicas (circulares, Lineamientos, formatos especiales, etc.).



Instituto Nacional Electoral

3. El artículo 39 fracción III Reglamento Interior del IECM, por su parte, señala en el marco de las atribuciones de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, la obligación de coordinar los trabajos de todas las personas de la Dirección Distrital que se encuentran bajo su mando y supervisión, así como de verificar que se desarrollen los programas institucionales y procedimientos administrativos del Instituto Electoral. Sin embargo, para llevar a cabo las actividades de administración y control de archivos de la documentación institucional se requiere la participación de todo el personal del Servicio adscrito a cada órgano desconcentrado y no únicamente del cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.
- IV. La DESPEN verificó el cumplimiento del artículo 27 de los Lineamientos, determinando lo siguiente:
- La solicitud de incorporación de la meta colectiva se realizó mediante oficio firmado por la Titular del Órgano de Enlace del IECM.
 - La solicitud se remitió antes del término del plazo establecido.
 - Se remitió la justificación técnica solicitada.
 - Se cumplió con lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
 - Se presentó antes de su fecha de inicio.
 - La solicitud se presentó con la autorización de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM.
- V. Conforme al artículo 8, incisos d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de la meta conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación y normativa institucional.
 - Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.
 - Derivado del análisis realizado con el área normativa del IECM, verificó que el plazo de cumplimiento fuera suficiente para realizar las actividades establecidas en la meta.



Instituto Nacional Electoral

VI. Finalmente, por los motivos antes expuestos, la DESPEN considera que es procedente metodológicamente la meta colectiva que se propone incorporar, misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Solicitud precedente

OPLE	Número de meta	Tipo de meta	Tipo de solicitud
Instituto Electoral de la Ciudad de México	16	Colectiva	Incorporación

VII. Con base en lo anterior, la DESPEN integró **una meta colectiva** en el **Anexo Único** del presente Proyecto de Acuerdo.

VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba incorporar una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la meta colectiva incorporada para la evaluación del desempeño del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme al Punto Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**